



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01364-00

Observado el escrito que milita en el numeral 011 del expediente, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20683515, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No- 50N-20683515.

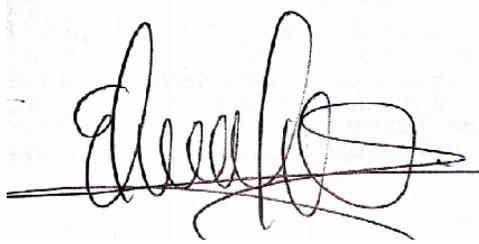
Para la diligencia se comisiona con amplias facultades legales a la **Alcaldía Local de la zona respectiva**, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, re direccionando la comisión desde esa entidad a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de esta ciudad, creados por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para adelantar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20683515**, de propiedad de la demandada Blanca Gladys Rincón Merchán, conforme consta en el certificado de tradición y libertad emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la comisión, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con la constancia de recibido.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$300.000, que será a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)



ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 045
de hoy 23 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB